

14  
En la Sala de ayuntamiento de las casas de  
concejo de esta noble villa de vergara stocho  
dias del mes de abril de mill e seiscientos e vein  
y nueve años estando juntos los señores alcal  
de y regimiento de esta dicha villa y su fun  
dicion especial el señor don diego de guzpede  
alcalde hordinario de esta dicha villa y su fu  
ndicion Por el mesmo señor hieronimo perez  
de anse sindico Procurador general de dho  
concejo Joan Perez de madariaga y asencio de  
alveca regidores de esta dicha villa Miguel choa  
de viain di Putado della Pedro Perez de hegu  
ren diputado de la vecindad de oriauzo = Joan  
Perez de achotegui y joan de heguen regido  
res de la parrochia de oxirondo sanchode gar  
tano y pedro de ynsausti diputados della = pe  
dro de elusa regidor de la universidad de anca  
ola gabriel de aguine y andreroncalca de ga  
lardi diputados della y estando ansy juntos  
antem Andres de verceiuar e serriuanodel  
numero ya yuntamiento de esta dicha villa se  
decrto lo siguiente

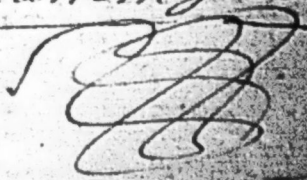
---

estedia el dho señoralcalde Propuso y dio que

En hordenalodecretado en esta junta mien-  
to las personas nonbradas Para oír la can-  
tidad de plantios de robles castaños y ayas  
que havia plantado consueberencia el licen-  
ciado ante modo carizti raval comisario  
del santo oficio vicario <sup>desta villa</sup> en el termino concejil  
que es tade las de la hermita de san miguel  
queson los dhos regidores Joan perez de ma-  
darraga y Joande heguren y Joan Perez de  
aumategui regidor de anguola ande la  
rado que son ochocientos y cincuenta y dos  
pies y que estan plantados conforma la  
ordenanza y no en perjuicio de ningun de  
cino y que ademas de la dha cantidad pide  
Licencia el dho vicario para plantar otros  
veinte y quatro pies de robles en el mismo  
termino encima del camino que va de se-  
el barrio de urcaga a ruesagasti = Por lo  
qual con bien se le otorgue venta de los dhas  
plantios que por todos son ochocientos y se-  
tentay seis y haviendo conferido y tra-  
tado sobre ello los dhos señores alcalde y me-  
gimientos de feron y otorgaron que en voz  
y en nombre del dho concejo danan y die-  
ron Poder cumplido a los dhos señores alcalde

Don Diego de Guir p[re]de y hieronimo p[er]ez de  
arrise. sindico para que otorguen Por si y en  
su nombre venta en forma de los dichos ochocientos  
y setenta y seis Plantios en favor  
del dicho licenciado ante modo de arizicaual,  
y sus herederos conforme a los capitulos  
de la shordenancia fecha por el dicho concesso  
acercade plantar ynscribiendo las en la es-  
critura de venta que hicieren la qual ha-  
gan conclausula de disestimien to cons-  
tituto y saneamiento y las demas fuer-  
zas y firmezas que para suba bidacion con-  
ben gan y se requieran des lindando los  
limites y linderos especifica clamente  
y recivan del dicho comprador por el precio  
de la dicha venta y licencia quatro cen-  
tos y treinta y ocho reales que montan  
los dichos ochocientos y setenta y seis plan-  
tios aragon de medio real por cada uno.

Asimismo Por quanto entre los dichos plan-  
tios estan entre otros los dichos y treinta  
pies de mables nacidos de su yerno facien-  
do del dicho concesso y por que con el cargo de  
en poseer y dar a cada uno de ellos un pie de



De estar en treberados y mezclados con ar-  
boles de particular los dichos nombrados ansí  
do de parzeres y tal a l dho conceso y vender los  
al mismo licenciado antonio de arizticaual  
y que el precio justo de los es trescientos ma-  
tes = los dhos señoralcalde y regimiento  
lo ordenaron que tan bien se le agan venta de  
ellos y otorgaron Poderansimismo a los dhos  
a los dhos señoralcalde y síndico para que  
por el dho precio que merecían le agan venta  
en la misma conformidad y con las mis-  
mas fuerzas y cláusulas que ha viéndose  
otorgado por los dhos señoralcalde y sí-  
ndico des deluego La otorgan a nueva y ma-  
tifican y para ello y lo a ello anejo les dieron  
ampla facultad con librey general adm-  
nistracion

Este día el dho señoralcalde propuso que  
por que al tiempo que el dho licenciado antonio  
de arizticaual comisario de las artes ofi-  
cio vicario desta villa cercó de pared la  
quarta de un campo de vigante de so un pe-  
dazo de tierra fuera que con firma canelca  
mi no me queba de la plazade y daturizca

Destavilla que tiene Presde,  
Largo y de ancho lo qual con ven  
dria al conceso Para agregarlo con el dho ca  
mino Por ser en parte tan publica Para  
su ensanche y buena pareçencia y el dho  
Vicario bien en hazer trueque y venta del  
dando se le enrecompensa licencia Para  
plantar en el dho termino de san miguel  
los plantios <sup>que</sup> a los dhos señores del regimien  
to pareçiere = y conferido sobre ello horde  
naron se haga el dho trueque y venta  
para lo qual se llama do a este ayuntamiento  
el dho <sup>Licenciado</sup> antomode arizticaual y ha di  
endo de mudo a el dho quietiene por vien  
de que se haga ansí = y yn continente  
Los dhos señores de al dho regimien to  
en voz y en non bre del dho conceso y el dho  
licenciado antomode arizticaual por  
si mismo y en non bre de sus herederos,  
y no garon que hazan y hizieron trueco  
del dho pedacode tierra que queda pa  
ra el dho conceso y en re compensa del.  
Los dhos señores del regimien to cedan  
licencia por titulo de venta y trueque

Paraque pue da plantar cien to y cinqu  
enta p<sup>al</sup> de robles o castaños en el dho ter  
mino con cesul de vasa de san miguel y fun  
tamente con los ochocientos y setenta  
y seis plantios con tem dos en el poder  
de sus oy de vasa de los limites que se pusieron  
en la escritura de venta que en razon  
del lo se otorga y con las mismas ca  
lidades y fueras y condiciones de las hor  
denancas que ande y y insertas en ella  
y en ambas partes confesaron e y qu  
al es tetrueco y quero y engañó en el  
y le renunciaran y se desistió de la  
vna y a dho conceso de la propiedad  
y posesion de lo que truecan y se dan pose  
sion la una parte a la otra y se constitue  
ron y nquili no y o obligan y a dho  
conceso a su aumento de lo en favor  
de la una parte a la otra y a los propios  
de la dho conceso y el dho vicario sus vie  
nes y dió en poder a las justicias de su  
santidad y de su magestad respectiue  
mente que guardaron las leyes de su favor  
y los dho señores regimiento por la menoridad

Del conceso lo juraron en forma  
y todos lo otorgaron así siendo testigos  
tín de viáines en un año del número desta  
villa Joandemiranda y estenandea  
nichana al Vecinos desta villa y a todos los  
otorgantes doy fe yo el escriuano los co  
nozco y por los que no supieron firmaron  
t<sup>o</sup> = Don diego de gurpide / antonio de ariztizcaual  
Diego m<sup>o</sup> perez de arrese / Joandemiranda riazos  
m<sup>o</sup> guelob<sup>o</sup> / ain / pedro de celusa / Joandemiranda  
tegui / andrés de galardi / antem<sup>o</sup> andrés de  
g<sup>o</sup> rreces y bar = entre renglonis / desta villa / que  
licenciado / del = testado / an / en =

de un bar No de Inumeris Ayuntamiento de  
Villa de Senaspres July 10 de 1571  
E n<sup>o</sup> de Honoris de Senaspres



Andrés de Senaspres